



UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO

(Areas de Planeamiento Remitido)

DENOMINACION : ACCESO OESTE CIUDAD DE LA IMAGEN	APR 3.8-01
---	------------

<p>Hojas de referencia E: 1/ 2 .000</p> <p>3-8 , 3-9 , 4-8 y 4.9</p> <p>1) CARACTERISTICAS</p> <p>Superficie inicial del ámbito (*) 221.000 m² *</p> <p>* (Incluidos Sistemas Generales ya obtenidos correspondientes a la M-511 desdoblada)</p> <p>Uso característico..... Terciario especializado (Ver observaciones)</p> <p>Aprovechamiento Tipo (A.T.) (**) 0,1781 m²/m²</p> <p>Ordenanza de aplicación..... Id. Ciudad de la Imagen</p> <p>1) DESARROLLO</p> <p>Figura de Planeamiento Plan Especial Reforma Interior</p> <p>Sistema de Actuación Expropiación</p> <p>3) OBJETIVOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Viabilizar la construcción de nuevos accesos a la Zona Oeste de la Ciudad de la Imagen desde la M-511. - Reordenación del Area con usos similares a los previstos en la Ciudad de la Imagen de forma coordinada con los suelos de cesión municipal del Sector UZ - 3.7-01, y de la parte Sur del Sector UZ - 3.7-02 - Obtención del Suelo necesario para crear una nueva conexión entre la M-40 y la M-511 que se prolongaría hacia el Sur para enlazar con el viario previsto en el Nuevo Plan General de Madrid que llegará hasta el Aeropuerto de Cuatro Vientos. <p>4) OBSERVACIONES CON CARÁCTER DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> - La aplicación del Sistema de Actuación será llevada a cabo mediante la adjudicación de terrenos en Montegancedo de valor equivalente al justiprecio, con el marco de referencia que constituye el Convenio suscrito por el Ayuntamiento y la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (4/2/2000). - Los usos serán similares y coherentes con los de la Ciudad de la Imagen. - Los m² de suelo correspondientes al S.G. viario ya obtenido no generaran aprovechamiento.

DENOMINACION : ACCESO OESTE CIUDAD DE LA IMAGEN

APR 3.8-01

Hojas de referencia E: 1/ 2 .000

3-8 , 3-9 , 4-8 y 4.9

1) CARACTERISTICAS

Superficie inicial del ámbito (*) 221.000 m² *

* (Incluidos Sistemas Generales ya obtenidos correspondientes a la M-511 desdoblada)

Uso característico..... Terciario especializado

(Ver observaciones)

Aprovechamiento Tipo (A.T.) (**) 0,1781 m²/m²

Ordenanza de aplicación..... Id. Ciudad de la Imagen

1) DESARROLLO

Figura de Planeamiento Plan Especial Reforma Interior

Sistema de Actuación Expropiación

3) OBJETIVOS

- Viabilizar la construcción de nuevos accesos a la Zona Oeste de la Ciudad de la Imagen desde la M-511.
- Reordenación del Area con usos similares a los previstos en la Ciudad de la Imagen de forma coordinada con los suelos de cesión municipal del Sector UZ - 3.7-01, y de la parte Sur del Sector UZ - 3.7-02
- Obtención del Suelo necesario para crear una nueva conexión entre la M-40 y la M-511 que se prolongaría hacia el Sur para enlazar con el viario previsto en el Nuevo Plan General de Madrid que llegará hasta el Aeropuerto de Cuatro Vientos.

4) OBSERVACIONES CON CARÁCTER DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO

- La aplicación del Sistema de Actuación será llevada a cabo mediante la adjudicación de terrenos en Montegancedo de valor equivalente al justiprecio, con el marco de referencia que constituye el Convenio suscrito por el Ayuntamiento y la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (4/2/2000).
- Los usos serán similares y coherentes con los de la Ciudad de la Imagen.
- Los m² de suelo correspondientes al S.G. viario ya obtenido no generaran aprovechamiento.

DENOMINACION : ACCESO OESTE CIUDAD DE LA IMAGEN

APR 3.8-01

- La ordenación preverá el trazado del futuro sistema de transporte público tipo "metro ligero" ó similar.

- El planeamiento de desarrollo justificará el cumplimiento de lo establecido en el Art. 24 del Decreto 78/99, de 27 de Mayo, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid, concretando las medidas oportunas a adoptar en orden a garantizar unos niveles sonoros aceptables en las zonas limitrofes a las fuentes generadoras de ruido (vías de circulación rápida, ferrocarril, futuro metro ligero, etc.).

- La asignación de usos pormenorizados en dicho planeamiento de desarrollo tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que, en lo posible, no se superen los valores límite de emisión e inmisión establecidos en el Decreto. A dichos efectos, los instrumentos de desarrollo del Plan incluirán las correspondientes propuestas de calificación de áreas de sensibilidad acústica, aportando los criterios de zonificación y planos de ruido en ambiente exterior, tanto en la situación actual como en la previsible tras la ejecución del plan, señalando las medidas correctoras necesarias en su caso, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.4 del citado Decreto.

- A efectos normativos, sólo computarán dentro del sistema de espacios libres aquellas áreas que reúnan los requisitos necesarios desde el punto de vista acústico en los términos previstos por la legislación vigente.

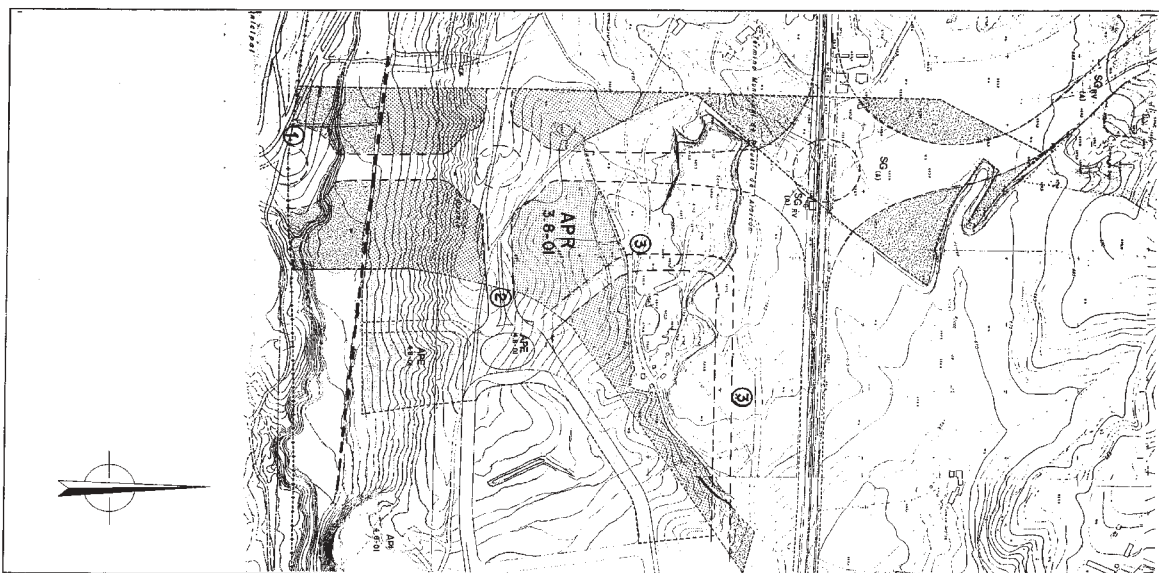
- Cualquier obra de regulación hidráulica que, en su caso, fuera necesario realizar en los cauces existentes (entubamiento, represas, etc.), habrá de estar al resultado del procedimiento que, conforme a lo establecido en la Ley 10/91, habrá de iniciarse ante la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

- Cualquier propuesta de supresión de elementos arbóreos existentes debe ir acompañada de la correspondiente valoración económica, obtenida por el Método de Valoración del Arbolado Ornamental, Norma Granada, de aplicación en el territorio de la Comunidad de Madrid, según Acuerdo de 7 de noviembre de 1.991 del Consejo de Gobierno.

- El planeamiento de desarrollo del ámbito deberá ser objeto del preceptivo informe por el organismo competente sobre las carreteras que le afectan, en función de la legislación vigente sobre la materia.

(*) Las superficies señaladas quedan supeditadas, en su caso, a los posibles ajustes derivados de levantamientos topográficos específicos en los instrumentos de desarrollo.

(**) El Aprovechamiento Tipo se aplicará sobre la superficie del ámbito excluidos los terrenos afectos a dotaciones públicas de carácter general ó local ya existentes.



AMBITOS DE ORDENACION – SUELO URBANO

ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO: APR 3.8-01

NOMBRE: Acceso Oeste Ciudad de Imagen

HOJA DE REFERENCIA DEL PLAN GENERAL: 3.8-3.9-4.8-4.9

AMBITO: La ordenación adjunta tiene carácter indicativo, y se desarrollará pormenorizadamente en el Planamiento Remitido.

	1	CONEXION TERMINO MUNICIPAL MADRID.
	2	NOVO ACCESO CIUDAD DE LA IMAGEN.
	3	ZONAS DE RESERVA AL AYTO. DE LA CIUDAD DE LA IMAGEN.
		COMPATIBLES CON CIUDAD DE LA IMAGEN.
		LOCALIZACION AREAS EMPICABLES CON USOS REPLICADOS

ZONAS EDIFICABLES

ZONAS LIBRES